

SELO CVATO, VESTERNA
RAVEDIS, ANO DE REE SEF
MENTOS Y DEE Y SITA.

La ciudad de Murcia en los exentados por
 D. Joseph Vaneque de audiencia expedida en
 20 de Mayo de 1783 para la cobranza de los quinquagésimos
 de deudas de deudas atrozadas y enteradas de
 en su contexto: Acuerda Suplica al D. Vaneque
 de sí mismo mandas citar a todos los caballeros
 Verdores para que se comparezcan y en su caso
 dar lo que tubiere por conveniente al veredicto de la
 y en el caso de no comparecer a los exentados sus
 penda el cumplimiento de lo auto = y entendiéndose
 D. Vaneque. mando se cite a los caballeros Verdores para el lunes a las nueve
 oras del día en apremio al alcaide que no asistiere
 se le parara el persucio que hubiere lugar de
 mar de la multa que estuviere por su parte para
 el día de los subsecuentes mediante el
 suero de repasar el repaso de los que
 en su caso de repasar

Licensia de Regencia
 para el abastecimiento
 Viose en esta junta el presente una Petición de
 Dña. María vel. de esta ciudad en que hace
 abasto en la carne de macho capado y de buena
 calidad a los precios que en ella expresa con los
 calidades que enuncia y por el tiempo de tres
 años que anda en principio desde primero de
 Diciembre que viene de este presente año = Ven
 tendido por esta ciudad suendo que siendo los
 precios que se dan a la carne por el tiempo
 que expresa en el presente año se admita a la
 lotura lo que se pague al Regidor por el tiempo
 acordado fijando se en el